



**GOBIERNO DE MENDOZA**

Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial

**MENDOZA, 01 de septiembre de 2023**

## **RESOLUCIÓN N° 354**

VISTO el Expediente EX-2022-07131765- - GDEMZA-SAYOT donde se tramita Estudio Ambiental del proyecto "**Aprovechamiento Hidroeléctrico El Baqueano**", a llevarse a cabo en el Departamento de San Rafael, presentado por EMESA; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el proyecto evaluado tiene como objetivo principal la regulación del sistema hidroeléctrico del tramo medio del río Diamante para la optimización de la producción hidroenergética del sistema. Siendo las obras asociadas al mismo, los siguientes componentes principales evaluados en el estudio ambiental:

- Componente 1: Presa y Embalse El Imperial, Central El Baqueano
  - o Subcomponente 1: Obras Complementarias
- Componente 2: Línea de Alta Tensión 220 Kv
- Componente 3: Ruta Interlagos
- Componente 4: Línea de Media Tensión 33 Kv

Que en orden 07 y 08 obra el estudio ambiental en la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental elaborado por la consultora ambiental Serman & Asociados S.A. inscripto en el Registro Provincial de Consultores Ambientales con certificado n° 0039.

Que en Orden 14 obra Resolución N°149/2023-SAYOT que autoriza el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto "**Aprovechamiento Hidroeléctrico El Baqueano**" y designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho procedimiento.

Que por la antes mencionada Resolución se convoca a la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo - FUNC, como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico, establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/94 y a la Municipalidad de San Rafael, el Departamento General de Irrigación, la Dirección de Hidráulica, el Ente Provincial Regulador Eléctrico, la Dirección de Recursos Naturales Renovables, la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, el Servicio Geológico Minero Argentino - SEGEMAR, el Organismo Regulador de Seguridad de Presas - ORSEP, el Instituto Nacional del Agua, la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, la Dirección Provincial de



Vialidad, la Dirección de Protección Ambiental y Unidad de Gestión y Administración de Tierras Fiscales - UGATIF como organismos encargados de emitir Dictamen Sectorial, de acuerdo al Artículo 17° del Decreto N° 2109/94 de la Ley N° 5961.

Que en órdenes 18 y 19 obra el Dictamen Técnico y la ampliación del informe elaborado por la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo -FUNC-.

Que en órdenes 20/24 obra respuesta a las observaciones producto de lo evaluado por el ente académico mencionado anteriormente.

Que los informes de los Organismos responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales, obran en órdenes 30/38, 48, 50, 63 y 65.

Que en orden 45 obra la Resolución N° 233/2023-SAYOT, por la cual se convoca a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el proyecto "**Aprovechamiento Hidroeléctrico El Baqueano**" el día 17 de Julio de 2023 a las 10:00 horas a través del seminario web de la Plataforma ZOOM y se dispone en simultáneo del Auditorio Raúl Vázquez del Centro de Congresos y Exposiciones Alfredo Bufano, ubicado en calle Tirasso 1030, Parque Norte, del Departamento de San Rafael, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18° del Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y su modificatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT.

Que en órdenes 52/57 constan las publicaciones de convocatoria a audiencia pública y la publicación de la síntesis del estudio ambiental, realizadas en la edición impresa del diario Los Andes, en diario digital San Rafael y en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

Que la Audiencia Pública se llevó a cabo con total normalidad y de acuerdo a la legislación vigente, habiendo un total de 130 personas inscriptas para participar de la misma y 16 de ellas en calidad de oradoras.

Que en dicho acto se puso a disposición el domicilio electrónico audienciasambiente@mendoza.gov.ar a fin de que las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, remitan sus consideraciones por escrito hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto de audiencia pública, recibiendo un total de dos (2) correos electrónicos.



Que en orden 60 obra la desgrabación de la audiencia pública.

Que en orden 61 obran las presentaciones de los interesados al domicilio electrónico [audienciasambiente@mendoza.gov.ar](mailto:audienciasambiente@mendoza.gov.ar)

Que en orden 64 obran las respuestas a las consultas y observaciones llevadas a cabo en la instancia de Audiencia Pública.

Que en orden 66 obra informe de cierre de la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94 y modificatorio Decreto N° 809/13 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de esta Secretaría,

**EL  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Declárese que Empresa Mendocina de Energía S.A ha dado cumplimiento con el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**Aprovechamiento Hidroeléctrico El Baqueano**", de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 2109/94 Reglamentario de la Ley N° 5961.

**Artículo 2:** Otórguese la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental del proyecto mencionado en el Artículo 1°, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36° de la Ley N° 5961, en los términos establecidos en la Manifestación General de Impacto Ambiental con las instrucciones de carácter obligatorio que se enumeran en la presente resolución.

**Artículo 3°:** La Empresa Mendocina de Energía S.A. como proponente de la obra, deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones, previsiones e instrucciones emanadas del Dictamen Técnico y de los Dictámenes Sectoriales:

**PRESENTACIONES, OBLIGACIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES**

El proponente y/o contratista de la obra deberá gestionar y obtener todos los permisos ante los organismos involucrados en la órbita de los proyectos.

**Unidad de Evaluaciones Ambientales**



- La empresa deberá designar un representante ambiental durante todas las etapas de las obras quien deberá velar por el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y las disposiciones y obligaciones emitidas en la presente resolución.
- Previo al comienzo de las tareas deberá indicar y presentar toda la documentación que habilite la instalación del obrador, de los depósitos de materiales y de las canteras para extracción de áridos.
- Deberá dar aviso con 10 días hábiles de anticipación el inicio de las obras.
- Se deberá presentar el cronograma de obra a fin de coordinar la fiscalización y seguimiento.

**Dirección de Protección Ambiental.**

- La empresa contratista deberá tramitar ante la Dirección de Protección Ambiental su inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos como Generador de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en la Ley N° 5917 de Residuos Peligrosos y su Decreto Reglamentario N° 2625/99.
- La empresa deberá cumplir con el control de Desinfección, Desinsectación y Desratización por cuenta propia o de terceros quién deberá inscribirse en la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial. Ley Provincial N° 5865.
- Finalizadas las tareas, la empresa deberá tramitar la baja del Certificado de Generador de Residuos Peligrosos, y solicitar ante la Dirección de Protección Ambiental una inspección a fin de constatar la ausencia de residuos como así también la situación ambiental en todo el predio.

**Dirección Provincial de Vialidad**

- Se deberán solicitar todas las autorizaciones y permisos para la ejecución de obra a la División Líneas del Departamento Control y Gestión de Tierras.
- Se deberá preparar y presentar un documento (Pliego) para los ítems correspondientes a las reubicaciones de las rutas RN N° 145 y RP N° 226 que preveían la realización de los proyectos y las obras a cargo del contratista.
- Se deberá presentar el proyecto ejecutivo que deberá aprobar la DPV, el mismo deberá contener, la construcción de alambrados, las soluciones intermedias que faciliten el retorno en todas las intersecciones de caminos, estudios de suelo y clima que justifiquen las estructuras de pavimentos a colocar y la adopción o no de diseños anticongelantes, análisis de seguridad vial y estudios hidrológicos que justifiquen el diseño y la ubicación de alcantarillas y puentes.



**Dirección de Hidráulica.**

- Se deberán informar los cálculos y metodologías utilizadas para el dimensionamiento de los órganos de seguridad de la Presa.

**Departamento General de Irrigación.**

- Coordinar con la Subdelegación de Aguas del Río Diamante las modalidades de uso del recurso y la presentación de la solicitud para los respectivos permisos.
- Precisar el lugar de donde se extraerá el agua indicando aproximadamente los metros cúbicos a utilizar y especificar el período de tiempo durante el cual tomará el agua.
- Abonar canon y acordadas correspondientes tal como lo establece la Res. N° 900/22 del H.T.A.
- Durante la etapa de operación, se deberá gestionar el permiso precario para el uso no consuntivo de aguas del Río Diamante a los fines de la generación eléctrica y el permiso precario para uso consuntivo de abastecimiento de agua para las instalaciones de uso del personal que opere la presa.
- Deberá presentar previo al inicio de las obras los proyectos ejecutivos de todas las obras que tengan incidencia sobre los afluentes y/o el río diamante para su evaluación y aprobación.
- Previo a las intervenciones sobre los afluentes y/o el Río Diamante, se deberá dar aviso con una anticipación de 48 horas, como mínimo a fin de que personal idóneo del Departamento General de Irrigación pueda asistir a supervisar las tareas a realizarse con el objetivo de preservar el Recurso Hídrico.
- Toda descarga a cauce desde las instalaciones hidromecánicas, deberán obligatoriamente contar con la debida autorización previa por parte del Departamento General de Irrigación, resultando pertinente y obligatoria la inscripción en el Registro Único de Establecimientos. Así mismo, cualquier otra corriente que provenga de las acciones o actividades del proyecto, ya sea en su fase operativa o durante la construcción, quedará supeditada al control y autorización por parte del D.G.I.
- El Plan de contingencias deberá contar con los teléfonos del Departamento General de Irrigación.

**Dirección de Recursos Naturales Renovables**

- Se deberá colocar en lugares estratégicos del área del proyecto, la cartelería con los teléfonos de las diferentes áreas de: Fauna Silvestre, Flora Nativa, e Incendios ante cualquier eventualidad que se presente.
- En caso de desmonte deberá llevar a cabo las correspondientes presentaciones en la DRNR.



**Ente Provincial Regulador Eléctrico**

- Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 007/18-EPRE, en las Leyes N° 6497 y 6498 complementarias y modificatorias, en el Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica y Normas de Calidad del Servicio Públicos y Sanciones de la Provincia de Mendoza, en la Resolución EPRE N° 087/99 "Procedimientos Ambientales para la Construcción de Instalaciones de Distribución y Transporte que utilicen Tensiones de 33kV o Superiores" en todo aquello que le sea de aplicación, en la Resolución EPRE N° 553/03 "Modificación Resolución N° 87/99", en la Ley Provincial N° 5518 "Ley de Servidumbre Administrativa de Electroducto" y su modificatoria Ley N° 6604., en la Resolución EPRE N° 011/99 "Reglamento de Servidumbres de Electroducto", en la Especificación Técnica ET N° 90 (Ex EMSE) "Servidumbre de Electroducto", en la Normas IRAM, VDE, IEC, DIN, ANSI, IEEE, NIME, ASTM y CIRSOC, en la Reglamentación sobre Líneas Aéreas Exteriores de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA).

**Municipalidad de San Rafael**

- Tramitar los permisos Municipales respectivos, en forma PREVIA al inicio de la obra, a los fines de mantener el control respectivo.
- Se deberán presentar los proyectos ejecutivos de cada uno de los componentes del proyecto.
- Informar al Municipio el cronograma de trabajo y la fecha de inicio de obra, a los efectos de tomar los recaudos técnicos que fueren necesarios.
- Se deberá coordinar con el municipio las acciones de traslado y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos e inertes que se generen durante la etapa de construcción de la obra.
- Deberá implementar un plan de comunicación indicando el cronograma de obra y sus implicancias.
- Se deberá informar las formas de traslado de material sobrante de excavaciones de manera que el impacto sobre el área del proyecto sea mínimo. Se deberá consensuar con la Municipalidad de San Rafael los destinos propuestos del material excedente.
- Se deberán presentar las normas de manejo del embalse sobre el esquema de erogación para la etapa de prueba y operación y los monitoreos asociados al funcionamiento del embalse.
- Se deberán tener en cuenta las ordenanzas Municipales en todas las etapas de la obra.

**Dirección de Patrimonio Cultural y Museos**



- Cualquier intervención que involucre al patrimonio cultural, deberá contar con la previa evaluación y autorización de la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, autoridad de aplicación de la legislación vigente referida a la protección del patrimonio cultural.
- Los programas de gestión, tanto del patrimonio arqueológico como el paleontológico, deberán ser consensuados y aprobados previo a las obras con la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos. Y se deberán sumar a los mencionados los puntos que se mencionan a continuación.

#### **PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL**

- Durante la tapa de funcionamiento se deberá contar con planes de contingencia y sistemas de alarma que se complementen a los existentes, para el caso de accidentes de rotura de diques, derrames tóxicos, contaminación por residuos peligrosos, sobre las aguas superficiales y subterráneas de la Cuenca del Río Diamante. Incorporando además las siguientes consideraciones:
  - Sistema de alarma/ emergencia/ mitigación de riesgos y alerta temprana a todos los actores involucrados en el área de influencia.
  - Controles periódicos y eventuales de la seguridad en general y sistemas de auscultación.
  - Monitoreo de las obras proyectadas y estudios geotécnicos de estabilidad de pendientes.
  - Monitoreo continuo de la sismicidad local y regional.
  - Análisis neotectónico y geotécnico como peligro latente que puede dar lugar a rupturas primarias en el terreno y en las obras

#### **ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA**

##### **OBRADORES**

- Mantener productos peligrosos aislados y bien cerrados para evitar derrames, almacenándolos de acuerdo con las indicaciones del fabricante y la normativa.
- Procurar la separación adecuada de materiales y que los tanques y cubas se adecuen a las características técnicas de cada producto.
- Realizar revisiones periódicas para llevar un seguimiento de los materiales almacenados en cada momento.
- La zona de carga y descarga de combustible deberá estar impermeabilizada con piso de hormigón, con canaletas y pileta colectora de derrames. La pileta debe mantenerse limpia y con la capacidad de almacenamiento disponible.
- Los sitios de almacenamiento de sustancias peligrosas deberán contar con buena ventilación, ser techados, tener pisos impermeables y resistentes química y estructuralmente, no tener



conexiones a la red de drenaje y poseer sistema de recolección de derrames.

- En cada uno de los sectores, se deberá contar con un Sistema Contra Incendio que cumpla con las normativas municipales y nacionales.
- Llevar a cabo un uso adecuado de los equipos y maquinaria para evitar sobre consumos de energía.
- Aplicar medidas de ahorro en el consumo del agua, optimizando el uso en el riego de caminos o curado de estructuras.
- Limpiar equipos y maquinaria con sistemas de lavado por agua a presión, evitando limpiarlos con productos más contaminantes y los efluentes deberán ser tratados previo a su disposición final, no pudiendo jamás ser vertidos a un curso de agua ni zona de caminos.
- El lavado de vehículos y maquinarias deberá realizarse estrictamente en un sitio destinado a tal fin, el cual deberá tener piso impermeabilizado, canaletas perimetrales y pileta de decantación de efluentes Gestión de Residuos
- Se deberá colocar en el sector de estacionamiento de máquinas y vehículos material impermeable bajo una capa de tierra de 15-20 cm. Además, se deberá impermeabilizar con hormigón el sector del obrador que sea destinado a la realización de tareas de mantenimiento de máquinas y vehículos.
- Por razones de seguridad, todo grupo electrógeno que opere, deberá emplazarse sobre platea de hormigón con cordón perimetral contra derrames y contar con cierre perimetral con la finalidad de prevenir posibles descargas disruptivas. Deberán tomarse todos los recaudos necesarios para mitigar la emisión de ruido.
- Estas instalaciones deberán estar alejadas de los cursos de agua temporarios o permanentes.
- Se prohíbe el vuelco de sustancias sólidas o líquidas.
- El acopio de materiales deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
- Se deberán disponer en forma separada los residuos sólidos asimilable a urbano y los residuos peligrosos, en contenedores debidamente identificados. Además, los recipientes que contengan Residuos Peligrosos, deberán estar individualizados por corriente de desecho y ubicados en lugares seguros, que no se encuentren a la intemperie y lejos de cauces de agua.
- La Empresa deberá inscribir el Obrador en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos.
- Utilizar baños químicos para el personal, debidamente habilitados por la autoridad de aplicación.
- Deberá colocarse la cartelera indicativa de los elementos de uso obligatorio e indispensable de seguridad para los operarios en general y un listado de números de teléfono de emergencia incluyendo Fauna Silvestre, Forestación, Flora Nativa y Departamento General de Irrigación.





- Deberán contar con botiquines de primeros auxilios, extintores y matafuegos tanto en obradores como en zonas donde exista riesgo de incendio.
- Una vez terminada la obra, el sitio deberá quedar libre de residuos peligrosos y de materiales, equipos y/o elementos que hayan sido utilizados para la labor mencionada.
- En la fase de cierre del obrador se deberá restaurar el lugar a su estado original.

#### **AIRE y RUIDOS**

- Se deberán mantener en condiciones óptimas los sistemas de escapes de los motores de los vehículos y maquinarias que se utilizarán en la ejecución de los trabajos. Cumplir con la Ordenanza municipal sobre esta materia.
- Evitar incrementar los contaminantes atmosféricos en especial el material particulado en suspensión como consecuencia del despeje de terrenos y nivelación de suelos, manteniendo húmedo el suelo, evitando en lo posible la simultaneidad de tareas contaminantes.
- Los camiones que transporten material a utilizar en la fase de construcción deberán contar con lona cobertora, para proteger la carga y evitar la distribución de material particulado en su circulación.
- Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para mitigar y/o corregir la propagación de ruidos tanto de las actividades que pudieran resultar molestos al entorno inmediato.
- Todos los camiones de transporte de materiales de construcción y traslado de escombros, deberán circular cubiertos. La carga no deberá exceder la capacidad permitida del vehículo.

#### **AGUA Y CAUCES**

- Controlar en cada cruce de agua comprometido por la obra, que el mismo se lleve a cabo sin impactar ni la calidad ni cantidad del mismo.
- Con relación al lavado de los vehículos y maquinarias, los efluentes (eliminación de grasas, aceites detergentes, etc.) deberán ser tratados, previa su disposición final, jamás deberá ser un curso de agua el receptor final ni en zona de caminos.
- No realizar acopio de materiales o escombros en sectores que puedan interrumpir el libre escurrimiento de las aguas pluviales y aluvionales.
- Se deberán realizar campañas de evaluación cualitativa del recurso hídrico, aguas arriba y aguas abajo del emplazamiento previsto para la presa y la Central, así como otros cuerpos tributarios del Río Diamante que se encuentran en la zona del proyecto, ello a los fines de contar con una acabada línea de base o caracterización previa al proyecto, y que pueda resultar



de utilidad a los fines de comparar cualquier tipo de cambio o evolución de estos parámetros una vez que el proyecto se encuentre ejecutado o en ejecución. Los puntos a evaluar y las determinaciones a realizar deberán ser coordinadas en forma previa con el Departamento General de Irrigación.

- Si existieran descargas desde las instalaciones hidromecánicas al cuerpo del cauce del Rio Diamante, resulta obligatoria la incorporación de etapas de tratamiento, a los efectos de garantizar que las mismas se encuadren en los estándares previstos por la Resol. 778/96 del H.T.A y modificatorias para un vertido directo a cauce público. Resultando obligatorio la incorporación de sistemas de retención de hidrocarburos previo a la descarga de cualquier corriente líquida proveniente de las instalaciones, a los efectos de lograr la retención de pérdidas o derrames accidentales de fluidos hidráulicos o aceites lubricantes.
- Queda prohibido:
  - Toda contaminación, alteración o degradación de las aguas superficiales y subterráneas;
  - El vertido, derrame o infiltración directo o indirecto a los cursos naturales de aguas; lagos y lagunas naturales como asimismo a diques y embalses artificiales; cauces públicos artificiales; cualquier tipo de acueductos de jurisdicción del Departamento General de Irrigación y a los acuíferos subterráneos, de toda clase de sustancias, líquidas o sólidas, desechos o residuos, con excepción de aquellos que se encuentren expresa y previamente autorizadas por el Departamento General de Irrigación;
  - La acumulación de sustancias no autorizadas, basura o residuos, escombros, desechos domésticos, químicos o industriales, o de cualquier otro material en áreas o zonas que pueda implicar un riesgo o peligro para el recurso hídrico;
  - La realización de cualquier tipo de actividad o acción que pueda ocasionar la degradación, alteración o contaminación del agua y sus entornos afectados.
  - prohibido el vertido de sustancias o efluentes, líquidos o sólidos, a piletas naturales o artificiales de infiltración y/o evaporación, pozos absorbentes, cavados, perforados, sumideros, inyectores o de otra especie, cualquiera sea su profundidad, que de algún modo puedan estar vinculados o conectados a acuíferos libres o confinados, y que sean susceptibles de contaminar o alterar las aguas subterráneas.
- Tanto en la etapa de construcción como de operación se deberán respetar las erogaciones del Sistema de embalses definidas por el DGI a fin de no afectar la dotación hacia aguas abajo.
- La erogación en condiciones ordinarios o normales esta ordenada por el DGI. En caso de presentarse situaciones extraordinarias (crecientes) deberá coordinar la Dirección de Hidráulica con el Departamento General Irrigación las medidas a tomar.



- Se deberá realizar durante la construcción y operación de la presa un monitoreo limnológico a cargo del proponente de diferentes parámetros de la calidad del agua y grupos taxonómicos bióticos de acuerdo a lo que considere el DGI. }
- Durante la operación de la presa se prohíbe la navegación con motor a explosión.

#### **SUELO**

- Minimizar los movimientos de suelo e implementar un Plan de Monitoreo de Impactos Ambientales durante la ejecución de las obras.
- Los lugares donde se realicen las tareas deberán quedar en las condiciones ambientalmente aptas.
- En ningún caso deberán derramarse sustancias que puedan contaminar el suelo.
- Si ocurriera un derrame accidental de aceites, combustibles, u otros productos que por sus características pudieran ocasionar contaminación ambiental, se deberá remediar el suelo contaminado inmediatamente para evitar derrame sobre cuerpos de agua o infiltración al sistema acuífero. Deberá dar tratamiento y/o disposición final de la tierra y materiales contaminados de acuerdo a la normativa vigente.
- No se podrá extraer suelo u otros materiales de la zona de camino para la construcción de las obras.
- Cuando se lleven a cabo movimientos de suelos, se deberá preservar la capa superficial, para ser utilizado para la restauración de los sitios una vez finalizadas las obras.

#### **FLORA Y FAUNA**

- Se prohíbe la realización de fuegos.
- Garantizar la revegetación de las áreas afectadas a la obra, debiendo realizar un seguimiento en dichos sitios y analizar la necesidad de replante en caso de que se requiera.
- Se arbitrarán los medios necesarios que impidan la caza, la tenencia de animales domésticos y el uso de armas de fuego, o de cualquier otro tipo, y otros elementos de acuerdo a las legislación vigente.
- Se deberá capacitar al personal permanente y contratado por el responsable ambiental, respecto a la protección ambiental y específicamente explicar las medidas para minimizar la interacción y perturbación de la flora y fauna.
- Si durante las operaciones de remoción de suelos se encuentran micromamíferos subterráneos, se deberá poseer un protocolo para evitar su muerte y ser trasladados a las inmediaciones y avisar a la Dirección de Recursos Naturales Renovables.
- Desarrollar un programa de control de especies exóticas invasoras de flora y fauna para evitar y minimizar los riesgos de pro-



liferación e invasión de especies perjudiciales para la flora nativa y fauna silvestre.

- Deberán implementarse medidas correctoras sobre las alteraciones biológicas en cuanto a la afectación de la fauna silvestre y de los ecosistemas acuáticos.
- Se deberán contar con medidas concretas de mitigación sobre las poblaciones de la fauna terrestre y acuática, especialmente de las especies endémicas y en peligro.
- No deberán ser molestados y ni ahuyentado la fauna silvestre del lugar por ruidos molestos de vehículos, presencia de personas, maquinaria empleada y por la mayor carga vehicular.
- Los caminos, no deberán alterar los hábitats de la fauna silvestre ni producir molestias a las mismas especialmente en época de reproducción, alimentación y traslados de la misma.

### **RESIDUOS**

- Residuos sólidos resultantes de las obras (escombros, recortes de materiales y sobrantes): la empresa deberá retirar los escombros que se produzcan en la obra y depositarlos en escombreras autorizadas indicadas por el municipio, previo celebrar con el municipio los correspondientes convenios especiales para la recepción de dichos materiales.
- La empresa que realice el transporte de Residuos Peligrosos, como así también el sitio de disposición final deberán tener la correspondiente inscripción de acuerdo a la Ley Provincial N° 5917 de "Residuos Peligrosos".
- Se deberán almacenar, previa a su disposición final, los residuos sólidos asimilables a urbano y los residuos peligrosos en forma clasificada y segregada en contenedores debidamente identificados y con su correspondiente corriente de desecho.
- Se prohíbe el vuelco de sustancias sólidas o líquidas que puedan afectar tanto el medio biótico como abiótico, como así también cursos de agua superficial y/o subterránea.
- En el caso de mantenimiento, cambio de aceite y filtro de las maquinarias y vehículos a usarse en la obra, los mismos deberán realizarse en lugares debidamente autorizados, y en caso de realizarse en el predio de la obra, deberá impermeabilizar una zona que cuente con muretes antiderrame para evitar el volcar restos de hidrocarburos al suelo.
- Se utilizarán baños químicos, en ese caso, la disposición final de los residuos provenientes de los mismos deberán ser colocados en recipientes estancos, herméticamente cerrados y de material inalterable y luego gestionar su traslado.
- Se deberán requerir los servicios de transportistas de Residuos Peligrosos debidamente autorizados por la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.



- La cantidad de baños a utilizar por el personal; como así también se deberá fijar en función de la cantidad de personas presentes en los horarios pico de trabajo.
- Se deberán considerar las distancias entre los frentes de trabajo y la ubicación de los baños a fin de asegurar que éstos sean efectivamente usados.
- Las Empresas deberán inscribir el Obrador en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos.

#### **SOCIAL**

- Definir planes de integración con las comunidades cercanas para la transferencia de conocimiento, capacitación, desarrollo tecnológico y priorización de mano de obra local en todas las etapas que implica el proyecto (construcción y funcionamiento).
- Se deberá contar con medidas dirigidas a la concientización y garantía del acceso a la información que considere la participación y el aumento de interés de los diferentes actores involucrados.
- Se deberá solucionar los desfases existentes entre los diversos registros (estudio de títulos realizado por EMESA, información catastral, etc.) y la realidad en el territorio.

#### **CONSIDERACIONES GEOLÓGICAS**

- Previo a la ejecución de las obras, deberá considerarse el factor sísmico al análisis neotectónico y geotécnico como peligro latente que puede dar lugar a rupturas primarias en el terreno y en las obras, además de desencadenante de efectos secundarios.
- Se deberá contar en la localización de obras principales del proyecto estudios de detalle: geofísicos, geotécnicos, estudios sismológicos locales y sismicidad inducida.

#### **PATRIMONIO**

- Deberán tener en cuenta al momento de comenzar las obras los mapas de potencialidad paleontológica y de sensibilidad arqueológica
- Se deberá realizar un registro arquitectónico y arqueológico de las instalaciones de la Mina La Picaza.
- En caso de afectar el patrimonio arqueológico de la Mina La Picaza, se deberá resguardar, ya que presenta una alta sensibilidad y tendría asociado un impacto patrimonial negativo elevado.
- Deberán implementar un programa de gestión del patrimonio paleontológico ya que la formación geológica presente (el Imperial) presenta un alto potencial paleontológico.



- Para el patrimonio arqueológico se deberán realizar los rescates necesarios que estén en peligro de impacto directo por la construcción de la obra.
- Deberán realizar monitoreos arqueológicos y paleontológicos durante el avance de la obra, sobre todo en las áreas con mayor sensibilidad y/o potencial y en las que requieran movimientos de suelo, a cargo de profesionales idóneos para ambas disciplinas.

#### **SEGURIDAD**

- Delimitar, sectorizar y señalar apropiadamente los sectores donde se estén ejecutando las obras.
- Se deberá contar con especialistas en Seguridad e Higiene Industrial.
- En caso de instalarse un sistema de medición de caudales y de parámetros fisicoquímicos, los sensores a instalar deberán ser compatibles con la red telemétrica del Departamento General de Irrigación.
- Tener en cuenta las previsiones meteorológicas a la hora de planificar los trabajos puede ayudar a ahorrar energía y evitar gastos superfluos.

#### **SEÑALIZACIÓN, TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

- Las áreas de trabajo deben estar perfectamente señalizadas.
- En el caso de implementarse cortes transitorios, movimiento de vehículos de carga pesada en las vías de circulación próximas y/o en el caso de realizarse trabajos complementarios tales como accesos, deberá informarse al Municipio, para establecer, en forma conjunta con el empresa constructora, las alternativas para asegurar la fluidez de circulación, e informar a la comunidad que reside o transita por el lugar.
- Señalizar correctamente la zona de trabajo y las calles o rutas que intervengan en dicho proyecto, coordinar con el municipio en caso de cortar o desviar el tránsito durante la ejecución de los trabajos.

**Artículo 4°:** El proponente/ejecutor/operador de la obra deberá asegurar el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el Estudio Ambiental, garantizando la aplicación de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 2109/94.

**Artículo 5°:** El proponente/ejecutor/operador, deberá prever un sistema de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución en todas las etapas del proyecto.



**Artículo 6°:** El proponente/ejecutor/operador, deberá hacerse cargo de todas las obras de mitigación que surjan como necesarias durante el funcionamiento de la obra, resultado de la evaluación de los organismos sectoriales competentes.

**Artículo 7°:** El proponente/ejecutor/operador, deberá tramitar ante las autoridades competentes todos los registros y permisos exigidos por los distintos organismos públicos con injerencia en la materia del proyecto.

**Artículo 8°:** El proponente/ejecutor/operador deberá presentar, ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales y ante los organismos encargados de realizar los dictámenes sectoriales, el Plan de Trabajo en forma previa al inicio de la obra, a fin de implementar los alcances previstos en el Artículo 21° del Decreto N° 2109/94.

**Artículo 9°:** Los organismos sectoriales competentes serán los responsables del seguimiento, vigilancia y control de los aspectos relacionados con el cumplimiento de la presente resolución. Estos organismos deberán remitir con periodicidad el resultado de sus inspecciones a la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

**Artículo 10°:** La Unidad de Evaluaciones Ambientales, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del proponente de las obras establecidas en la presente resolución, realizará las inspecciones que considere necesarias durante la construcción y funcionamiento de la obra.

**Artículo 11°:** El proyecto deberá ejecutarse de acuerdo con las condiciones originalmente propuestas en el estudio de impacto ambiental y con las restricciones y especificaciones de la presente resolución, en un plazo máximo de dos (2) años, vencido el cual, si la Autoridad de Aplicación verificara que se han modificado las condiciones ambientales del entorno, el proponente deberá presentar un nuevo Estudio Ambiental, el cual será sometido al procedimiento.

**Artículo 12°:** El proponente deberá contratar un Seguro Obligatorio de Responsabilidad por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva o un Seguro Obligatorio de Caucción por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva, dado el nivel de complejidad del proyecto y sus componentes. La presentación del seguro será condición previa al comienzo de las obras.

**Artículo 13°:** A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales cúrsese copia autenticada de la presente resolución a la Empresa Mendocina de Energía S.A., como proponente del proyecto, y a los siguientes organismos:

1- Municipalidad de San Rafael



- 2- Dirección de Recursos Naturales Renovables
- 3- Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial
- 4- Unidad de Gestión y Administración de Tierras Fiscales -UGATiF-
- 5- Dirección de Protección Ambiental
- 6- Dirección Provincial de Vialidad
- 7- Dirección Provincial de Hidráulica
- 8- Dirección de Patrimonio Cultural y Museos
- 9- Departamento General de Irrigación
- 10- Ente Provincial Regulador Eléctrico
- 11- Servicio Geológico Minero Argentino -SEGEMAR-
- 12- Organismo Regulador de Seguridad de Presas -ORSEP-
- 13- Instituto Nacional del Agua

**Artículo 14°:** Conforme ordena la Ley N° 9003, se dan a conocer los siguientes recursos de impugnación ante este acto administrativo, los que podrán ser formulados en plazo de 15 (quince) días hábiles de recibir la notificación y deberán ser resueltos por la autoridad en idéntico término: Aclaratoria: a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial. (Artículo 176). Recurso de Revocatoria: contra decisiones definitivas, incidentales o de mero trámite, ofreciendo las pruebas que estime procedente para la averiguación de la verdad material. (Artículos 177 y 178). Recurso Jerárquico: contra actos definitivos o asimilables, ante el superior jerárquico de aquel que dictó el acto, sin necesidad de la revocatoria previa. Vencidos los plazos de tramitación o el de resolución, en cualquier momento ulterior podrá el recurrente pedir pronto despacho o tenerlo por tácitamente denegado de conformidad al Artículo 162 Ley N° 9003. (Artículos 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003)."

**Artículo 15°:** Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.





**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Acta Importada Firma Conjunta**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Resolución 354/2023-SAYOT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.